

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a los Presidentes Municipales de los 570 Ayuntamientos, para que tomen las medidas necesarias para evitar que los expendedores de tabaco, alcohol y sustancias tóxicas, les vendan a menores de edad esos productos, aplicándose las sanciones correspondientes a los establecimientos que lo permitan.

SEGUNDO.- Se exhorta a los Cabildos de los Municipio del Estado de Oaxaca, a que en uso de sus facultades reglamentarias, expidan o modifiquen los reglamentos, bandos de policía y buen Gobierno, así como las ordenanzas municipales, que regulen la venta de tabaco, alcohol o sustancias tóxicas, en donde se prohíba la venta de estos productos a menores de edad.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.